



ORDENANZA N° 000499 JULIO 30 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 00485 DE 2019 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEL ATLANTICO

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas En el art. 300 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, la ley 330 de 1996, el acto legislativo 02 de 2015, ley 1437 de 2011, la ley 1871 de 2017, la ley 1904 de 2018, el acto legislativo 04 de 2019 y la resolución 0728 de 201)

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar artículo 6 de la ordenanza 000485 de 2019 el cual quedará así:

ARTICULO 6. SEDE. La asamblea departamental sesionará ordinariamente y por derecho propio, durante los períodos señalados por la ley y extraordinariamente por convocatoria del gobernador(a) en la capital del departamento y en el recinto oficialmente señalado para tal efecto, es decir en la ciudad de Barranquilla. Cuando se trata de asuntos que afecten específicamente a un Municipio, una vereda, barrio y/o localidad, la Asamblea podrá hacer presencia allí por derecho propio o cuando se convocare a cabildo abierto, o, a sesiones especiales o sesiones descentralizadas.

Paragafo1: Cuando el presidente de la Asamblea departamento del Atlántico determine que por, razones de orden público, amenaza, calamidad pública o emergencia social no sea posible garantizar la asistencia de los Diputados a sesiones Plenarias, podrá declarar la apertura de sesiones ordinarias o extraordinarias de forma no presencial, así como realizar la sesión de manera virtual.

Los miembros de la Asamblea podrán deliberar y decidir por medio de comunicaciones simultaneas y sucesivas, así como votar órdenes del día,



proyectos de ordenanzas, impedimentos, proposiciones, y toda facultad ordenanza establecida en la constitución y la ley, para lo cual se apoyarán de los medios tecnológicos puestos a disposición.

En caso de las comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente artículo

Estos medios también podrán ser adecuados para las audiencias públicas, los debates de control político y las demás funciones de la Asamblea Departamental establecidas en la presente ley y en la constitución política.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 31 de la ordenanza 000485 de 2019 el cual quedará así:

Artículo 31º- CLASES DE SESIONES. La Asamblea Departamental desarrolla su actividad a través de las siguientes sesiones:

SESIÓN PLENARIA: Es la reunión de la mayoría de los Diputados en la que se trata asuntos que en virtud de la Constitución y la ley le son competentes. La Asamblea sesionará máximo una vez por día, en sesión plenaria.

SESIÓN DE INSTALACIÓN Y JUNTA PREPARATORIA: Es aquella con la cual se inicia todo período legal.

SESIÓN DE CLAUSURA: Es la última sesión plenaria de cada período ordinario y la última de las sesiones extraordinarias.

SESIÓN SECRETA: Puede constituirse cuando lo requiera el asunto que haya de tratarse. Lo dispone la Comisión de la Mesa o cuando medie proposición aprobada.

SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE: se realizan a iniciativa del presidente de cada comisión permanente o reglamentaria de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título IV del presente reglamento

SESIÓN ESPECIAL: Se realiza a solicitud de la comunidad. Aprobada en plenaria, la Mesa Directiva fijará la fecha de realización, informándosele a la comunidad solicitante con un período de antelación de cinco (5) a siete (7) días.

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



SESIÓN DE COMISIÓN ACCIDENTAL: Puede ser solicitada por cualquier Diputado, mediante proposición aprobada por la Asamblea. Es aquella que se reúne para estudiar asuntos específicos que asigne la Presidencia.

SESIÓN DESCENTRALIZADA: Es aquella que se realiza por fuera de la sede oficial, solicitada mediante proposición de cualquier diputado y aprobada por la asamblea y la no asistencia por parte de los diputados requerirá de las excusas aceptada por la mesa directiva.

SESION NO PRESENCIAL: Es aquella que no requiere la presencia física de los diputados en el recinto de la Asamblea, cuando por razones de orden público, emergencia sanitaria, emergencia social o que constituyan grave calamidad pública no sea posible sesionar de manera presencial.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 37 de la ordenanza 000485 de 2019 el cual quedará así:

Artículo 37º.- **FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.** Como órgano de orientación y dirección la asamblea departamental, le corresponde:

Elaborar el proyecto del presupuesto anual de la asamblea y enviarlo al gobernador para su consideración e incorporación en el proyecto de ordenanza definitivo sobre rentas y gastos del departamento.

2. Vigilar el funcionamiento de las comisiones y velar por el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.
3. Autorizar comisiones oficiales de diputados fuera de la sede de la asamblea.
4. Expedir mociones de duelo y de reconocimiento cuando ellas sean conducentes.
5. Aceptar la renuncia, conceder licencia, vacaciones y permisos al contralor.
6. Suscribir las resoluciones para el efecto de reconocimiento de remuneración a los Diputados, y ordenar su publicación en el medio oficial de información de la asamblea. Se considera válido el acto administrativo suscrito

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



por el presidente, uno de los presidentes y el Secretario General. En los casos de fuerza mayor la suscripción se podrá realizar por medio de firma digital.

7. Suscribir junto con el secretario de la Corporación, las resoluciones y proposiciones. Se considera válido el acto administrativo suscrito por el presidente, uno de los presidentes y el Secretario General. En los casos de fuerza mayor la suscripción se podrá realizar por medio de firma digital.

8. Remitir al gobernador para su sanción ejecutiva, los proyectos de ordenanza que hayansido aprobados por la asamblea en los debates reglamentarios. En los casos de fuerza mayor la suscripción se podrá realizar por medio de firma digital.

9. Recibir la renuncia del presidente de la Corporación.

10. Darles cumplimiento a las sanciones disciplinarias impuestas por los partidos y movimientos políticos a los Diputados de las bancadas con presencia en la Corporación.

11. Acreditar a los voceros de las bancadas para efectos de determinar las intervenciones de las mismas en las sesiones en las que se voten proyectos de ordenanza o se adelanten procesos de control político, según las reglas de procedimiento determinadas.

12. Garantizar que en cada comisión permanente tenga presencia al menos un miembro de las diferentes bancadas que tenga presencia en la Corporación, cuando existan suficientes integrantes en la misma.

13. Las demás establecidas en la ley o el presente reglamento.

Parágrafo 1. Durante los periodos de sesiones, la Mesa Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, a la hora y el día que sea convocada por su presidente. Sus decisiones se tomarán por mayoría y de cada reunión deberá quedar constancia en acta.

Parágrafo 2. Los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la corporación, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos, tendrán derecho a determinar el orden

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una (1) vez durante cada período de sesiones ordinarias, según corresponda. El orden del día podrá incluir debates de control político.

La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día. El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición, sólo podrá ser modificado por ellos mismos.

Será considerada falta grave la inasistencia, sin causa justificada, por parte del funcionario del Gobierno departamental citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden el día haya sido determinado por las organizaciones políticas declaradas en oposición.

ARTICULO CUARTO. Modificar el artículo 57 de la ordenanza 000485 de 2019 el cual quedará así:

Artículo 57º.- LUGAR Y HORA DE LAS SESIONES. Las sesiones plenarias se realizarán en el recinto de la Asamblea, mínimo dos veces por semana, en el horario y fecha que convoque el presidente de la Corporación. En periodo de sesiones ordinarias se desarrollarán mínimo tres (3) sesiones descentralizadas, previa aprobación de la mesa directiva del lugar, fecha y hora.

Parágrafo 1: Para la iniciación del período constitucional la sesión se convocará a las 10 am del día 1 de enero, en el recinto de la Asamblea. Parágrafo 2. Previa proposición aprobada, se podrá sesionar fuera de la sede oficial.

Parágrafo 2. Previa proposición aprobada, se podrá sesionar fuera de la sede oficial.

Parágrafo 3- Se podrá sesionar de forma no presencial en plenaria o comisión, cuando por razones de orden público, emergencia sanitaria, emergencia social o que constituyan grave calamidad pública no sea posible sesionar de forma presencial.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA

PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.
☎ (5) 330 7206
✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEL ATLANTICO

Original firmado

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Original firmado por

NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Segundo Vicepresidente

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer Debate:
Julio 17 de 2020
Segundo Debate: Julio 30 de 2020

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.
☎ (5) 330 7206
✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co